

REFORMA TRIBUTARIA EN BRASIL

**Qué se aprobó por la
PEC 45/2019 y qué
queda por discutir**

BRIGANTI 

Brasil

Av. das Nações Unidas 12.901
10º Andar | Torre Norte
Brooklin Novo | Cep 04578-910
São Paulo – SP – Brasil
Tel. +55 11 97055- 3906

Espanha

Gran Vía 19-21
2do y 3er piso
CP 48001 | Bilbao – Espanha
E-mail: bilbao@briganti.com.br

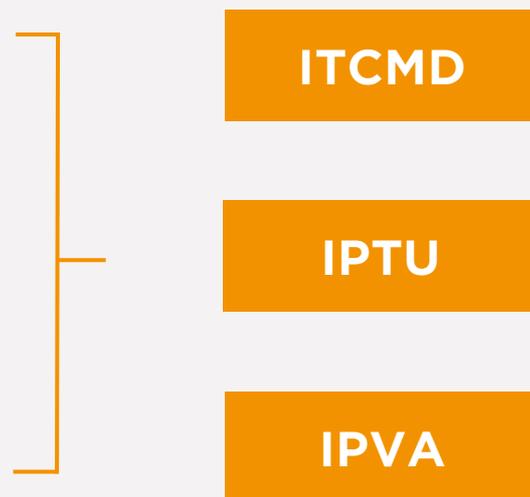
PEC 45/2019



¿Qué impuestos pueden ser afectados según el texto aprobado por la Cámara de Diputados el 7 de julio de 2023 en PEC 45/2019?



Impuestos que cambiarán





¿Cómo funcionará?

- Uniformidad del CBS y del IBS: los mismos hechos generadores, bases de cálculo, hipótesis de no incidencia e inmunidades, sujetos pasivos, regímenes específicos y reglas de no acumulación y acreditación;
- Creación de un consejo federativo con la participación de Estados y Municipios para administrar el IBS;
- Establecimiento de una alícuota media del 25% para el CBS y el IBS, que se definirá más adelante por Ley Complementaria;
- Amplia incidencia (bienes y servicios tangibles o intangibles);
- Previsión de transición de 2026 a 2032 para el IVA dual, con extinción en 2033 de los cinco tributos actuales (IPI, PIS, COFINS, ICMS e ISS);
- Tasa cero y exención para algunos sectores y aumento de la tasa para otros, así como creación de un Impuesto Selectivo sobre el consumo de bienes nocivos para la salud y el medio ambiente;
- Sin acumulatividad total y tributación en destino (previsión de transición en 50 años);
- Hay que destacar: el IVA-dual no se recaudará sobre su propia base de cálculo;
- Posible segregación del IPI en un impuesto selectivo en lugar de incluirlo en CBS.



¿Qué permanece igual?

- Mantenimiento de los beneficios actuales del ICMS hasta diciembre de 2032, con reducción proporcional a partir de 2029;
- Mantenimiento del “Simples Nacional” y de la Zona Franca de Manaus;
- Mantenimiento de los regímenes aduaneros y las zonas francas industriales (“Zonas de Processamento de Exportação – ZPE”) a través de Ley Complementaria;
- No incidencia en las exportaciones;
- Mantenimiento de la posibilidad de recibir créditos acumulados por un período
– La Ley Complementaria disciplinará el plazo máximo.



¿Qué hay de nuevo?

- Previsión de creación de cashback (devolución de parte de los impuestos pagados por familias de bajas rentas);
- Provisión para la creación de un Fondo de Compensación por Beneficios Fiscales o Financieros-Fiscales y un Fondo Nacional de Desarrollo Regional;
- Creación de un aporte para productos primarios y semimanufacturados producidos en los respectivos territorios, para inversión en infraestructura y obras que puedan estar vigentes hasta el 31 de diciembre de 2043 y que tenga como objetivo reemplazar los fondos estatales.



ITCMD

- Mantenimiento de la competencia estatal;
- Debe ser obligatoriamente progresivo (tasa progresiva según el valor del bien transmitido, como se aplica actualmente en Río de Janeiro);
- Debido en el último lugar de residencia en el momento del fallecimiento;
- Se centrará también en las herencias en el extranjero.



IPVA

- Mantenimiento de la competencia estatal;
- Se centrará en buques y aeronaves privadas;
- Tarifas que definir por la Ley Complementaria.



IPTU

- Mantenimiento de la competencia municipal;
- La actualización de la base de cálculo para la incidencia del impuesto puede ocurrir por Decreto.



Algunos impuestos que impactan directamente la renta y afectan a personas físicas y jurídicas no son objeto de la PEC 45/2019, pero existe la promesa de que se cambiarán en un momento posterior, a través de un medio legislativo aún en desarrollo por parte del Gobierno Federal. Son los siguientes:

Tributación de los dividendos

La posibilidad de establecer este impuesto se insertó en PL 2.337/2021, pero este proyecto está estancado y no hay previsión de votación para este año de 2023.

IRPJ y CSLL

Alteración/reducción de alícuotas y concentración de la tributación en la persona física de los socios, como la tributación de los dividendos.

Uso obligatorio del régimen “Lucro Real” para holding patrimoniales familiares

Propuesta también discutida, pero hasta ahora sin ninguna aprobación de texto por parte del Congreso.

Tributación de los fondos exclusivos

En agosto/2023 fue publicada la MP 1.184, que prevé tributación de aplicaciones en fondos de inversión en el País, pero pende de votación para convertirse en ley y valer a partir de enero/2024. El plazo para la votación es el 12/10, cuando entrará en urgencia.

Extinción de JCP

El proyecto de ley no ha sido aprobado, pero sigue siendo una posibilidad para futuras consideraciones del Congreso.

En este momento, se está preparando una nueva propuesta de reforma del impuesto sobre la renta, que debe presentarse dentro de 1 año.

